



Resolución Ministerial

Lima, ..10.. de... Agosto..... del 2021.

Visto, el Expediente N° 21-055947-030, que contiene el Informe N° 179-2021-DMUNI-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; el Informe de Indagación de Mercado para la determinación del valor estimado N° 130-2021-EP-UAP-OA-OGA-MINSA emitido por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 131-2021-UAP-OA-OGA-MINSA emitido por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 1199-2021-OGA/MINSA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 1185-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA;

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa, lo que se cumple con la regularización de la contratación directa que se solicita;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece en el literal j) de su artículo 7 que, en el marco de sus competencias, es función específica del Ministerio de Salud, entre otros, intervenir, mediante asistencia técnica, acompañamiento y movilización de recursos, en todo o en parte del territorio nacional, por razones de necesidad de salud pública, emergencias sanitarias o desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA del 28 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;



Que, con fecha 20 de mayo de 2021 se publica en Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 116-2021-EF, el mismo que tiene por objeto autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 35 804 248,00 (Treinta y cinco millones ochocientos cuatro mil doscientos cuarenta y ocho y 00/100 soles), a favor del Ministerio de Salud, para financiar la adquisición de la Vacuna contra el SARS-CoV-2 y de otros gastos relacionados a la adquisición de la misma, en el marco del numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo como detalle en la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito el monto de: S/ 638,540.00 (Seiscientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 661-2021/MINSA de fecha 21 de mayo de 2021, se aprueba la desagregación de recursos en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 116-2021-EF;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;

Que, mediante Informe N° 179-2021-DMUNI-DGIESP/MINSA de fecha 21 de mayo de 2021, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública remite a la Oficina General de Administración los Términos de Referencia para la contratación de póliza de seguro contra posibles responsabilidades derivadas del uso de las vacunas contra el SARS-COV-2;

Que, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario Notas Nros. 0000003830-2021 y 0000003831-2021, de fechas 04 de junio de 2021 por las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito respectivamente, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración otorga los recursos necesarios, para realizar la contratación antes indicada;

Que, con fecha 04 de junio de 2021 la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración remite a la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS las Órdenes de Servicio Nros. 005175-2021/UE 001 y 005176-2021/UE 001 para la "Contratación de póliza de seguro contra posibles responsabilidades derivadas del uso de las vacunas contra el SARS-COV-2", por los montos de S/ 638 373,19 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES Y 19/100 SOLES) y S/ 638 373,20 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES Y 20/100 SOLES), precisándose que la prestación se ejecutará durante el plazo de vacunación de la cantidad estimada de personal indicado en el slip técnico, computado a partir del día siguiente de la notificación de las órdenes de servicio;



A. Gonzáles





Resolución Ministerial

Lima, 10 de Agosto del 2021



S. YANCOURT

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la determinación del valor estimado N° 130-2021-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 09 de junio de 2021, se determina el valor estimado para la "Contratación de póliza de seguro contra posibles responsabilidades derivadas del uso de las vacunas contra el SARS-COV-2" por el monto de S/ 1 276 746,39 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 39/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Resolución Directoral N° 212-2021-OGA/MINSA de fecha 18 de junio de 2021 se aprueba la Décima Octava Modificación al Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir la mencionada contratación con el número de referencia 111;

Que, con fecha 07 de julio de 2021 la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS remite la "Póliza de seguro de responsabilidad civil N° 220019753" en mérito a las Órdenes de Servicio Nros. 0005175-2021/UE001 y 0005176-2021/UE 001, por la contratación de Póliza de Seguro contra posibles responsabilidades derivadas del uso de las vacunas contra la COVID-19 de Sinopharm, precisando en dicho documento que la cobertura inicia a las 12:00 horas del día 16 de julio de 2021 hasta las 12:00 horas del 16 de julio de 2022;

Que, mediante Formato N° 02 "Solicitud y Aprobación de expediente de contratación" N° 080-2021-OA-OGA/MINSA, la Oficina de Abastecimiento aprueba el expediente de contratación correspondiente a la "Contratación de póliza de seguro contra posibles responsabilidades derivadas del uso de las vacunas contra el SARS-COV-2";

Que, mediante Informe Técnico N° 131-2021-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 20 de julio de 2021, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración sustenta el trámite de regularización de la contratación directa bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, destinado a la "Contratación de póliza de seguro contra posibles responsabilidades derivadas del uso de las vacunas contra el SARS-COV-2", por el monto total de S/ 1 276 746,39 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 39/100 SOLES), incluido IGV y en su numeral 3.22.3, en relación al inicio del servicio,



A. Gonzales



CHEVA



M. ORDÓÑEZ R

señala que: *“al haberse atendido el requerimiento, resulta necesario proceder con regularizar los documentos referidos a las actuaciones preparatorias, contando para ello con un plazo de veinte (20) días hábiles siguientes desde el inicio del servicio”*;

Que, en relación al supuesto de Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el Informe Técnico N° 131-2021-UAP-OA-OGA-MINSA en su numeral 3.27 señala que: *“la contratación del servicio requerido por el área usuaria, se encuentra contemplada en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, bajo la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, correspondiendo a un procedimiento de selección de Contratación Directa, dado que cumple con las condiciones dispuestas en la normativa que rige las contrataciones del Estado para la aprobación de la contratación bajo la causal mencionada”*;



Que, mediante Memorandum N° 1199-2021-OGA/MINSA de fecha 21 de julio de 2021, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa destinada a la “Contratación de póliza de seguro contra posibles responsabilidades derivadas del uso de las vacunas contra el SARS-COV-2”, por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimiento catastrófico, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *“En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales”*;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias,



Resolución Ministerial

Lima, ...10 de Agosto..... del 2021



S. YANCOURT

señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



A. Gonzáles

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



L. CUEVA

Que, mediante Informe N° 1185-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



M. ORDÓÑEZ R.

Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; los Decretos Supremos Nros. 008-2020-SA y sus modificatorias; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos correspondiente a la "Contratación de póliza de seguro contra posibles responsabilidades derivadas del uso de las vacunas contra el SARS-COV-2", por el monto de S/ 1 276 746,39 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 39/100 SOLES), con cargo a las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud verifique los plazos de ejecución del servicio, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



Regístrese y comuníquese.


HERNANDO ISMAEL CÉVALLOS FLORES
Ministro de Salud